

INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO, PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS SELECTIVOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS DE MÉDICOS FORENSES

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de Convenio a suscribir entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia (en adelante, CEJ) y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la colaboración en materia de cursos selectivos y actividades formativas de médicos forenses.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número NBNC_CCO_5246/21_10. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Borrador de Convenio.
- b. Memoria económica y justificativa suscrita por el Director de Administración Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- c. Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la dirección de servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- d. Informe de legalidad del Servicio Jurídico Central.
- e. Informes complementarios suscritos por el Director de la Administración Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- f. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. Contenido del Convenio

- El objeto del Convenio, según se recoge en la cláusula primera es *“articular la colaboración entre el CEJ y la Comunidad Autónoma del País Vasco.”*
 - a) *en materia de cursos selectivos, para funcionarios en prácticas que aspiran a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (por el territorio Ministerio de Justicia o por el territorio autonómico) y*
 - b) *en materia de actividades formativas, dirigidas a funcionarios de dicho cuerpo, bien dependan del Ministerio de Justicia o de dicha comunidad autónoma.”*
- La cláusula sexta señala que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro años y será prorrogable por otros cuatro años siempre que las partes acuerden su prórroga antes del fin de vigencia del mismo.

3. Observaciones

Tal y como se deduce de la cláusula tercera del Convenio, éste carece de contenido económico directo. Así, dicha cláusula establece que *“Este convenio no conlleva obligaciones ni compromisos de gasto adicionales aparejados para el presupuesto del CEJ ni de la Comunidad Autónoma.”*

En este sentido la memoria suscrita por el Director de la Administración de Justicia establece que *“Por lo expuesto, el presente convenio de colaboración no tiene contenido económico para la Comunidad Autónoma del País Vasco.”*

Por lo expuesto, el presente convenio no tiene contenido económico directo. Ahora bien, de la asistencia a cursos selectivos organizados por el CEJ de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como, de la apertura de la formación por parte de nuestra Administración a personal de otras administraciones pudieran derivarse nuevos compromisos de gasto. En este sentido, dichos gastos deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno (Artículo 55.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

Según este artículo compete al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción del convenio y, el artículo 62.1 de dicho Decreto declara como autoridad facultada para suscribir el convenio en

nombre de la Comunidad Autónoma al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad.

En este sentido, consta en el expediente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del convenio que se presenta para informar y se autoriza a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para prestar el consentimiento en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir el mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe jurídico y de legalidad entendemos que debería de aportarse Informe de la Dirección de Función Pública (consta la solicitud efectuada por el Departamento), para que se pronuncie sobre cuestiones que pudieran afectar a la materia de función pública.

EN CONSECUENCIA

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente para que pueda continuar su tramitación a Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el acuerdo que estime oportuno.